



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO N° 032
(31 de marzo de 2023)

**Por el cual se constituye la Comisión Diocesana
para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables**

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Iglesia Católica ha emprendido la tarea de promover una cultura que cuide y proteja a los menores y adultos vulnerables, en orden a propiciar ambientes seguros de evangelización y vivencia de la fe.
2. Que la Iglesia Católica, inspirada en el Evangelio, a través del Código de Derecho Canónico, los actuales documentos del Magisterio Pontificio y demás normas, ha ofrecido orientaciones para la implementación de la Cultura del Cuidado en las Iglesias particulares y otras instituciones.
3. Que la Conferencia Episcopal de Colombia, el 16 de agosto de 2022, emanó el documento *Líneas Guía sobre la Cultura del Cuidado*, las cuales rigen a partir del 01 de enero del año 2023 y sirven de orientación para la Diócesis en la implementación de protocolos de prevención, recepción y actuación en casos de abuso y/o violencia a menores y adultos vulnerables.
4. Que la Diócesis ha asumido la tarea de implementar acciones orientadas al cuidado de los menores y adultos vulnerables, entre ellas la promulgación del Decreto 74 de 2013 y la etapa formativa dirigida a clérigos y laicos desde el año 2020.
5. Que la Diócesis de Socorro y San Gil, en comunión con la Iglesia Universal y siguiendo las orientaciones de la Conferencia Episcopal Colombiana, se halla en condiciones de crear la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables.

DECRETA

Artículo primero:

Se constituye la **Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables**, cuyos miembros actuarán siempre en comunión y bajo la orientación del Obispo Diocesano, la cual estará integrada por:

1. Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, Obispo Diocesano, quien la preside.
2. Doctora Ximena Ferreira Romero, Abogada y Especialista en cuidado de menores y adultos vulnerables, como Coordinadora.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

3. Presbítero Ramón Bueno Ballesteros, Doctor en Derecho Canónico, Vicario Judicial.
4. Presbítero Hugo Pico Reyes, Psicólogo.
5. Presbítero Leonardo Camacho Murillo, Psicólogo y Comunicador.
6. Doctora Lidia Inés Gómez Sanabria, Psicóloga.
7. Doctora Adriana Noriega Rueda, Terapeuta Ocupacional.
8. Doctora Xiomara Ferreira Romero, Abogada.

Artículo segundo:

Se le confía a la Comisión, la elaboración tanto del *documento para su organización interna*, como del *protocolo de prevención, recepción y actuación en casos de abuso y/o violencia sexual a menores y adultos vulnerables*, el cual debe ser posteriormente aprobado y socializado.

Artículo tercero:

Se pide a Parroquias e Instituciones Eclesiásticas que lo requieran, designar auxiliares de apoyo para las actividades que la Comisión adelante en esos lugares, a fin de multiplicar la formación de nuevos agentes para el cuidado de menores y adultos vulnerables.

Artículo cuarto:

La Comisión tendrá su Sede en la Curia Diocesana de San Gil, carrera 9 No. 12-42, oficina 113, correo: comisiondiocesanasangil@gmail.com, teléfono 3108416394.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

+ *Luis Augusto Campos Flórez*

+ **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ**
Obispo de Socorro y San Gil



Margarita Ruiz Mejía
MARGARITA RUIZ MEJÍA
Canciller





DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO No. 050
(22 de junio de 2024)

**POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS LÍNEAS GUÍA SOBRE LA CULTURA DEL
CUIDADO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA, JUNTO CON SUS
ANEXOS**

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Iglesia universal, a través de sus instituciones y siendo fiel a las enseñanzas de Cristo, reafirmó el compromiso de respetar y proteger la dignidad intrínseca de cada ser humano (cfr. *Gaudium et Spes*), especialmente de los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
2. Que, en desarrollo de este compromiso, los Obispos de la Iglesia Católica en Colombia han venido trabajado conjuntamente, a través de la Conferencia Episcopal, para dotar a las Iglesias particulares de medidas concretas, tendientes a la creación de una *Cultura* que fomente una positiva e integral comprensión de la vida humana, las relaciones sanas y los valores evangélicos.
3. Que, en este sentido, el 16 de agosto de 2022, la Conferencia Episcopal de Colombia emanó el documento *Líneas Guía sobre la Cultura del Cuidado*, junto con sus anexos.

DECRETA

Artículo primero

Adóptanse las *Líneas Guía Sobre la Cultura del Cuidado*, emanadas por la Conferencia Episcopal de Colombia, junto con sus Anexos, como documentos orientadores en la Diócesis, para propiciar entornos y ambientes seguros de evangelización y vivencia de la fe.

Artículo segundo

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

+ *Luis Augusto Campos Flórez*

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero
XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller





DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO No. 051
(24 de junio de 2024)

**POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE
ACOGIDA, ESCUCHA Y ACOMPAÑAMIENTO
EN LA DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL,
Y SE ACTUALIZA EL DECRETO No. 032 DEL 31 DE MARZO DE 2023**

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Diócesis de Socorro y San Gil, comprometida con la implementación y promoción de la Cultura del cuidado en todos sus ambientes eclesiales, constituyó la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables, mediante Decreto No. 32 del 31 de marzo de 2023.
2. Que, para continuar con el fortalecimiento institucional, la Diócesis ve necesario crear un órgano ejecutivo al que se puedan dirigir las personas afectadas por abuso o violencia sexual en esta jurisdicción eclesiástica, para presentar informes o denuncias, ser escuchados y recibir acompañamiento (Cfr. VELM, art. 5 § 1 lit. a,b,c).
3. Que, con la creación de la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento, y lo establecido por la Conferencia Episcopal de Colombia en el Anexo II de las Líneas Guía - *Institucionalidad para la Cultura del Cuidado*, resulta conveniente actualizar el Decreto Diocesano No. 32 del 31 de marzo de 2023.

DECRETA

Artículo primero

Créase la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento en la Diócesis de Socorro y San Gil, la cual trabajará en dos líneas de acción: la recepción de los informes o denuncias de abuso y/o violencia sexual; y la gestión de atención a quienes afirman haber sido afectados por un hecho de abuso y/o violencia sexual en ambientes eclesiales, así como a aquel a quien se le atribuye la comisión de este tipo de acciones.

Artículo segundo

Designase a la Doctora Ximena Ferreira Romero como coordinadora de la Oficina Diocesana de Acogida, Escucha y Acompañamiento, y Delegada para la recepción de informes, ante quien se pueden dirigir las víctimas o personas afectadas por abuso y/o violencia sexual en esta jurisdicción eclesiástica.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

Parágrafo: Quien ha sido designada como coordinadora de la Oficina se regirá por los términos y funciones establecidas en el *Reglamento Interno para la Organización y funcionamiento de la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables y de la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil*, así como aquellas que le sean encomendadas por el Obispo Diocesano.

Artículo tercero

Establézcanse los siguientes canales de atención de la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil:

1. SEDE: Carrera 9 # 12 – 42, Oficina 213, Curia Diocesana de San Gil.
2. CORREO ELECTRÓNICO: comisiondiocesanasangil@gmail.com
3. TELEFONO Y WHATSAPP: +573108416394

Artículo cuarto

Actualízase el Decreto No. 32 del 31 de marzo de 2023, por el que se constituye la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables, el cual queda así:

1. Se constituye la **Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables**, cuyos miembros actuarán siempre en comunión y bajo la orientación del Obispo Diocesano.
2. Son miembros de la Comisión:
 - Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, Obispo Diocesano, quien la preside.
 - Doctora Ximena Ferreira Romero, Abogada y Máster en prevención en ámbitos eclesiales.
 - Presbítero Leonardo Camacho Murillo: Vicario Episcopal para la Formación Sacerdotal, Psicólogo y comunicador.
 - Doctora Adriana Noriega Rueda, Terapeuta ocupacional.
 - Doctora Xiomara Ferreira Romero, Abogada y especialista en Derecho Canónico.
3. Se solicita a las Parroquias e Instituciones Eclesiásticas, designar Auxiliares de Apoyo para las actividades que la Comisión adelante en esos lugares, a fin de instaurar en toda la Diócesis una red de agentes, promotores de la Cultura del cuidado.
4. La Comisión tendrá su Sede en la Curia Diocesana de San Gil, carrera 9 No. 12-42, oficina 113, correo: comisiondiocesanasangil@gmail.com, teléfono 3108416394.

Artículo quinto

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

+ *Luis Augusto Campos*

+ **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLOREZ**

Obispo de Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero

XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO No. 053
(30 de agosto de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DIOCESANA PARA EL CUIDADO DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES Y DE LA OFICINA DE ACOGIDA, ESCUCHA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de la Institucionalidad para la Cultura del Cuidado, la Diócesis de Socorro y San Gil constituyó la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables (Decreto No. 32 del 31 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 051 del 24 junio de 2024) y la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento (Decreto No. 051 del 24 junio de 2024).
2. Que, con el fin de garantizar la correcta coordinación y ejecución de las funciones propias de estos dos órganos, la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables, elaboró el documento de organización interna, el cual presenta para su correspondiente revisión y aprobación.

DECRETA

Artículo primero

Apruébase el Reglamento Interno para la Organización y Funcionamiento de la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables y de la Oficina de Acogida, Escucha y Acompañamiento de la Diócesis de Socorro y San Gil.

Artículo segundo

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

+ Luis Augusto Campos Flórez

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero
XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller

Canciller





DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO No. 064
(08 de junio de 2025)

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DIOCESANO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES, JUNTO CON SUS ANEXOS, Y SE ABROGA EL DECRETO NO. 74 DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2013

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Obispo de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Iglesia Católica inspirada en el Evangelio, a través del Código de Derecho Canónico y los actuales documentos normativos del Magisterio Pontificio, ha ofrecido orientaciones para la implementación de la Cultura del Cuidado en las Iglesias particulares y otras instituciones eclesiales.
2. Que, el 25 de diciembre de 2013, el Obispo de Socorro y San Gil dictó el Decreto Diocesano No. 74, y con él, normas y directrices para la protección a menores y adultos vulnerables en la jurisdicción, a través de un manual de conducta; así como para la atención de casos de abuso y/o violencia sexual por parte de clérigos.
3. Que, debido a los recientes cambios, avances y nuevos aportes normativos y doctrinales de la Iglesia universal y nacional sobre este tema, es necesario actualizar la normativa diocesana en la materia.
4. Que la Diócesis de Socorro y San Gil, a través de un trabajo interdisciplinar, siguiendo la normativa universal y nacional, ha estructurado un Protocolo orientado a promover una cultura que favorezca el buen trato y la creación de entornos y ambientes sanos y seguros en esta Iglesia particular; prevenir, detectar y actuar oportunamente ante cualquier caso de abuso y/o violencia sexual que pueda llegar a herir a un miembro del pueblo de Dios y desdibujar su experiencia de encuentro personal y vivificador con Cristo, en medio de esta comunidad, que lo acoge y lo ama (Cfr. Benedicto XVI. *Carta pastoral a los católicos de Irlanda*).
5. Que la Diócesis se halla en condiciones de aprobar e implementar en la jurisdicción el *Protocolo para la promoción de la Cultura del Cuidado, prevención, detección y actuación en caso de abuso y/o violencia sexual a menores y adultos vulnerables*.

DECRETA

Artículo primero

Apruébase *Protocolo para la promoción de la Cultura del Cuidado, prevención, detección y actuación en caso de abuso y/o violencia sexual a menores y adultos vulnerables*, de la Diócesis de Socorro y San Gil, junto con sus anexos, el cual es de obligatoria



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

observancia para todos los ministros ordenados, incardinados, vinculados pastoralmente o con presencia en esta jurisdicción; y los laicos –religiosos, religiosas– que trabajen o colaboren en las actividades de evangelización o administrativas de la Diócesis.

Artículo segundo

En orden a su promulgación y divulgación, publíquese el Protocolo en la página web de la Diócesis y encárguesele a la Comisión Diocesana para el Cuidado de Menores y Adultos Vulnerables su socialización con el clero diocesano, las parroquias y demás instituciones eclesiales que integran esta jurisdicción.

Artículo tercero

Este Protocolo, aprobado y promulgado hoy, 08 de junio de 2025, en la Solemnidad de Pentecostés, entrará en vigor el 16 de junio de 2025, fiesta de Nuestra Señora del Socorro, Patrona de la Diócesis; y deja sin efecto cualquier normativa diocesana anterior que le sea contraria.

Artículo cuarto

Abróguese el Decreto Diocesano N° 74 del 25 de diciembre de 2013, junto con sus anexos.

Artículo quinto

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

+ *Luis Augusto Campos Flórez*
+ **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ**
Obispo de Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero
XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller





DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

DECRETO N° 080
(17 de abril de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS DOCUMENTOS “CULTURA DEL CUIDADO EN LA IGLESIA CATÓLICA COLOMBIANA: LÍNEAS GUÍA”, “APÓSTOLES DEL CUIDADO: LÍNEAS OPERATIVAS O BUENAS PRÁCTICAS (ANEXO V)” Y SE ACTUALIZA EL DECRETO No. 050 DEL 22 DE JUNIO DE 2024

+ LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ
Administrador Apostólico de Socorro y San Gil

CONSIDERANDO

1. Que la Conferencia Episcopal de Colombia, el 16 de agosto de 2022, emanó el documento *Líneas Guía sobre la Cultura del Cuidado*, el cual fue adoptado por esta Iglesia Particular el 22 de junio de 2024, mediante Decreto Diocesano No. 050.
2. Que, conjuntamente con las *Líneas Guía*, fueron también adoptados en el mismo Decreto sus documentos *anexos*, los cuales, considerados como un cuerpo unitario, se constituyeron en instrumentos orientadores en esta Diócesis, para propiciar entornos y ambientes seguros de evangelización y vivencia de la fe.
3. Que en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, año 2026, los Obispos colombianos aprobaron una nueva versión del documento *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, que responde al nuevo magisterio pontificio, a la legislación canónica y estatal vigente y a la novísima jurisprudencia constitucional dada sobre la materia.
4. Que, en atención al nuevo texto de las *Líneas Guía*, la Conferencia Episcopal de Colombia también revisó, actualizó y promulgó la segunda versión del Anexo V de las mismas, *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas*.
5. Que se hace necesario actualizar el Decreto Diocesano No. 050 del 22 de junio de 2024, únicamente en lo que concierne a la adopción de las nuevas versiones de los documentos *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, y, *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas (Anexo V)*.

DECRETA

Artículo primero

Adóptanse como normativa particular, vinculante en la Diócesis de Socorro y San Gil, las nuevas versiones de los documentos *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, y, *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas (Anexo V)*, aprobados por los Obispos colombianos en la CXX Asamblea



DIÓCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

Plenaria del Episcopado y promulgados por la Conferencia Episcopal de Colombia, el 19 de marzo de 2026.

Artículo segundo

Actualízase el Decreto Diocesano No. 050 del 22 de junio de 2024, únicamente en lo referente a la incorporación de las nuevas versiones de los documentos *Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía*, y, *Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas Prácticas* (Anexo V); y manténgase en plena vigencia la adopción de todos los demás anexos de las *Líneas Guía*, allí promulgados y actualmente existentes.

Artículo tercero

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Gil, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

+ *Luis Augusto Campos Flórez*
+ **LUIS AUGUSTO CAMPOS FLÓREZ**
Administrador Apostólico de
Socorro y San Gil



Xiomara Ferreira Romero
XIOMARA FERREIRA ROMERO
Canciller

